



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2021

()

Por la cual se modifica parcialmente el artículo 3 de la Resolución 1585 de 2021 en relación con el valor a reconocer por las canastas de servicios y tecnologías para atención de Coronavirus COVID-19 a la EPS ALIANSALUD S.A.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los numerales 3 y 7 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, y en desarrollo del artículo 20 del Decreto Legislativo 538 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución No. 1585 de 13 de octubre de 2021 este Ministerio determinó el valor a reconocer por parte de la ADRES a cada Entidad Promotora de Salud y Entidad Obligada a Compensar por concepto de las canastas de servicios y tecnologías para la atención del Coronavirus COVID-19 en aplicación de la metodología descrita en el documento técnico: *"Valor a reconocer a las Entidades Promotoras de Salud y demás Entidades Obligadas a Compensar, por parte de la ADRES, por las canastas de servicios y tecnologías para la atención del Coronavirus COVID-19"*.

Que, el referido acto administrativo fue expedido con fundamento en la información certificada por el representante legal y el revisor fiscal de cada una de las EPS y demás EOC, respecto de los pacientes hospitalizados por COVID-19 durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio del año 2021.

Que, previo requerimiento efectuado el 14 de septiembre de 2021 con oficio radicado con el número 202134201450531, la EPS ALIANSALUD reportó y certificó la información el 22 de septiembre de 2021, a través del cargue en el FTP dispuesto por el Ministerio, carpeta INFO_COVID19.

Que, en fecha posterior a la expedición y publicación de la Resolución 1585 de 2021, el Representante Legal de la EPS ALIANSALUD informó mediante comunicación con radicado 202142302095062, que *"la base de usuarios hospitalizados por Aliansalud EPS, para el periodo comprendido entre el 1° de mayo al 31 de julio de 2021, con diagnóstico de COVID-19 y pagados por Aliansalud EPS (...) enviada inicialmente el día martes 28 de septiembre, debido a un error involuntario del funcionario que la construyó, algunos usuarios se marcaron a cargo de la EPS, pero como tenían plan de salud adicional de medicina prepagada y fueron atendidos y los servicios pagados a través de dicho plan de medicina prepagada, no debieron incluirse en dicha base"*.

Que, la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud de este Ministerio, con el escrito radicado con el No. 202134201705781 de 26 de octubre de 2021, informó a la ADRES la situación reportada por ALIANSALUD EPS y le solicitó la suspensión del giro por el valor previsto en el artículo 3 de la Resolución No. 1585 de 2021 a favor de la referida EPS, hasta tanto se efectúen nuevamente los

Continuación de la resolución *“Por la cual se modifica parcialmente el artículo 3 de la Resolución 1585 de 2021 en relación con el valor a reconocer por las canastas de servicios y tecnologías para atención de Coronavirus COVID-19 a la EPS ALIANSALUD S.A.”*

cálculos y se realicen los ajustes en el acto administrativo, conforme las correcciones y depuraciones de la información certificada por el Representante Legal y el revisor fiscal de la referida EPS.

Que, el 25 de octubre de 2021 la EPS ALIANSALUD cargó nuevamente la información en el FTP dispuesto por el Ministerio, carpeta INFO_COVID19, corregida y certificada por el representante legal y revisor fiscal, ajustando los usuarios hospitalizados por COVID-19 a cargo de la EPS bajo el aseguramiento en salud para el periodo comprendido entre el 1° de mayo al 31 de julio de 2021, con diagnóstico de COVID-19.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto y con el propósito de garantizar la protección de los recursos públicos asignados a la salud, se hace necesario modificar el valor a reconocer por parte de la ADRES a la Entidad Promotora de Salud ALIANSALUD por concepto de las canastas de servicios y tecnologías para la atención del Coronavirus COVID-19 que corresponden a la atención hospitalaria básica, atención hospitalaria media (internación complejidad alta y unidad de cuidado intermedio) y atención en servicio hospitalario Unidad de Cuidado Intensivo, durante el periodo de mayo y junio de 2021, aplicando la metodología descrita en el documento técnico: *"Valor a reconocer a las Entidades Promotoras de Salud y demás Entidades Obligadas a Compensar, por parte de la ADRES, por las canastas de servicios y tecnologías para la atención del Coronavirus COVID-19"*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar parcialmente el artículo 3 de la Resolución 1585 de 2021, en el sentido de ajustar el valor a reconocer a la EPS del Régimen Contributivo ALIANSALUD EPS S.A, así:

Nombre EPS - REGIMEN CONTRIBUTIVO	Valor
ALIANSALUD EPS S.A.	6.177.168.694

Artículo 2. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y modifica parcialmente el artículo 3 de la Resolución 1585 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C,

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:

Viceministra de Protección Social
Directora de Regulación, Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud.
Directora Jurídica